

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-0150-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

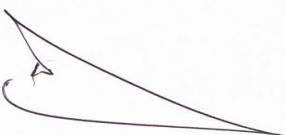
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CUPERTINO RINCON PEREZ en contra de GERSON AUGUSTO CELIS SANCHEZ no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha ABRIL 6 DE 2021 a la Demandada, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

R E S U E L V E:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de GERSON AUGUSTO CELIS SANCHEZ, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)-. PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ